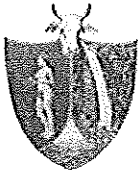


Alcaldía Municipal Campohermoso  Participación Equidad y Desarrollo Administración 2020-2023	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-079
	PROCESO	GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	PÁGINA:	1 de 31

CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INVITACIÓN PÚBLICA No. CE-004-2020

Objeto: “BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL ADULTO MAYOR “LA EDAD DE ORO” EN EL CENTRO VIDA Y EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ.”

JULIO DE 2020

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	2 de 31		

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
1.2	PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	4
1.3	COSTO DE LA SELECCIÓN	5
1.4	CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES	5
1.5	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	5
1.6	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	5
1.7	CONSULARIZACIÓN	5
1.8	APOSTILLE.....	6
1.9	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	6
1.10	PERSONAL.....	6
1.11	REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
2.	DESCRIPCIÓN DE LA PROYECTO	6
2.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
2.2	MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
2.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	9
2.4	CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO.....	10
2.5	NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	10
2.6	DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO	10
2.7	ESTUDIOS PREVIOS	10
2.8	VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	10
2.9	OBJETO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	11
2.10	ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA	11
2.11	FORMA DE PAGO	13
2.12	VIGENCIA FUTURAS APROBADAS	13
3.	REQUISITOS HABILITANTES.....	13
3.1	DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES	13
3.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	17
4.	CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	18
4.1	APOYO A PERSONAL LOCAL (20 PUNTOS)	19
4.2	CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)	19
4.3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (20 PUNTOS)	19
4.4	OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS).....	19
4.5	ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (9 PUNTOS)	20
4.6	APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)	20
4.7	CRITERIOS DE DESEMPATE	21
4.8	OFERTA ÚNICA.....	21
4.9	ADJUDICACIÓN	21
4.10	EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN	22
4.11	DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	22

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	3 de 31		

5.	OFERTA.....	22
5.1	FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.....	22
5.2	ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.....	22
5.3	VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.....	22
5.4	INFORMACIÓN PREVIA.....	23
5.5	INFORMACIÓN INEXACTA.....	23
6.	RIESGOS, GARANTÍAS E IMPUESTOS.....	23
6.1	RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.....	23
6.2	MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	23
6.3	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	24
7.	SUPERVISIÓN.....	25
8.	CONDICIONES DEL CONTRATO.....	25
8.1	COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.....	25
8.2	LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.....	25
8.3	LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.....	26
8.4	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.....	26
8.5	CAUSALES DE RECHAZO.....	27
8.6	ADENDAS.....	27
8.7	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	28
8.8	CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	28
8.9	PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
8.10	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.....	28
9.	CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.....	28

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	4 de 31		

INTRODUCCIÓN

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ está interesada en suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución política, desarrollado en el artículo 96° de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: "BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL ADULTO MAYOR "LA EDAD DE ORO" EN EL CENTRO VIDA Y EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ."

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La invitación pública, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El municipio de Campohermoso agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al correo electrónico: planeacion@campohermoso-boyaca.gov.co; o radicadas de manera física en la oficina de la secretaria de planeación y desarrollo territorial, ubicada en la carrera 5 No. 2-23, Piso 1, Palacio Municipal – Campohermoso - Boyacá. Las observaciones deben ser dirigidas con respeto y buscando lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El municipio adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

Adicionalmente, para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como algunos de los requisitos de selección del contratista se tuvo en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66, de la Ley 80 de 1993 el municipio de Campohermoso invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web del SECOP II y la del Municipio.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	5 de 31		

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

1.3 COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el municipio no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

1.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES

La consulta de la Invitación deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la oficina de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, ubicada en la carrera 5 No. 2-23, Piso 2, Palacio Municipal – Campohermoso - Boyacá; o a través del SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a la oficina de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, ubicada en la carrera 5 No. 2-23, Piso 2, Palacio Municipal – Campohermoso – Boyacá.

Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas personalmente y por escrito y radicarse en la dirección arriba mencionada; sólo las aclaraciones y/u observaciones podrán ser enviadas al correo electrónico planeacion@campohermoso-boyaca.gov.co, para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.

1.5 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de posgrado, bastará la consularización o apostille según el caso del título de posgrado respectivo, debidamente otorgado por la universidad o institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.7 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticaran por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: "Al autenticar los documentos a los que se refiere

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	6 de 31		

este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.9 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

1.10 PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

1.11 REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROYECTO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	7 de 31		

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. de conformidad con el artículo 46, de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

La finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es decir que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la Ley 1251 de 2008.

Además; la Ley 1850 de 2017, "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"; determina en su Artículo 16; que El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital serán los responsables de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El municipio de Campohermoso, adoptó la política de Envejecimiento y Vejez mediante Acuerdo 010 de junio 1 de 2015, con el propósito de Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Incluyendo dentro de la misma como objetivos específicos los siguientes: A) Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población durante el transcurso vital. B) Crear una red institucional a fin de empoderar las personas mayores a fin de fortalecer la participación social, independencia, autorrealización, protección y reconocimiento. C) Promover hábitos de vida saludable con el propósito de que se realice un proceso de envejeciendo activo, sano y productivo, con menos discapacidades, menos dependencia y mayor autonomía. D) Ampliar y mejorar el acceso a la prestación integral de servicios de salud en adecuadas condiciones, lo cual permita promover un adulto mayor sano física y mentalmente. E) propiciar y fortalecer redes de apoyo en los ámbitos familiar, social, comunitario e institucional. F) Generar espacios y oportunidades de participación activa de la población envejeciente y adulta mayor en escenarios sociales, culturales y deportivos recreativos. G) Promover en la comunidad el desarrollo de valores positivos encaminados al respeto la solidaridad, apoyo, colaboración y la no discriminación hacia el adulto mayor. H) Garantizar y gestionar recursos para la ejecución de la política de envejecimiento y vejez.

Que el municipio de Campohermoso mediante acuerdo 009 de 2018 crea el centro de promoción del adulto mayor "La Edad de Oro" como una dependencia adscrita a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial con el objeto de contribuir y garantizar, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activa mediante acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y las familias para una vejez digna.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	8 de 31		

Que el municipio según la base de datos certificada del SISBEN a corte de mayo de 2020 cuenta con 567 adultos mayores de 60 años y 30 adultos en la lista censal de población vulnerable adulta mayor, de estos 299 son beneficiarios del programa Colombia Mayor – Fondo de Solidaridad Pensional, es así como aproximadamente el 50% de esta población vulnerable no tiene acceso a programas de bienestar, en virtud de lo anterior la administración pretende beneficiar a 80 adultos mayores del municipio de Campohermoso.

Que el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Participación, Equidad y Desarrollo” aprobado por el Acuerdo Municipal 04 de fecha 10 de junio de 2020, se estableció la línea estratégica Social, la cual incluye el sector denominado población vulnerable, el cual a su vez tiene el programa No. 2: Adultos Mayores constructores de paz y desarrollo y dentro de este se tiene como producto brindar servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

El municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de bienestar integral para el adulto mayor; para lo cual considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el contratista que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario y bienestar integral para los adultos mayores del Centro de Protección para el adulto mayor en el municipio de Campohermoso.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Campohermoso, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: “...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”, tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política.” Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el municipio de Campohermoso y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con el Departamento de Boyacá, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a ello el municipio de Campohermoso siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal,

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	9 de 31		

podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio de Campohermoso.

Los contratos con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	10 de 31		

competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

2.4 CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Participación, Equidad y Desarrollo" aprobado por el Acuerdo Municipal 04 de fecha 10 de junio de 2020, se estableció la línea estratégica Social, la cual incluye el sector denominado población vulnerable, el cual a su vez tiene el programa No. 2: Adultos Mayores constructores de paz y desarrollo y dentro de este se tiene como producto brindar servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente contrato.

2.5 NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

2.6 DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio de Campohermoso.

En razón a lo anterior la Entidad estatal y en cumplimiento del plan de desarrollo adelanta la invitación a las ESAL que cumplan con el desarrollo de actividades y/o eventos culturales que garanticen la conservación de las tradiciones y costumbres culturales propias del Municipio de Campohermoso – Boyacá.

2.7 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente Invitación los estudios y documentos previos adelantados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad, por solicitud de los interesados. También, forma parte de la presente invitación, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles incluida en el documento adicional, Análisis del Sector, numeral 7, análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

2.8 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	11 de 31		

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se incluirán en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
86111600	Educación de adultos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93131607	Servicios de distribución de alimentos

2.9 OBJETO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El municipio de Campohermoso, pone a disposición la presente Invitación No. CONV-004-2020 que tiene por objeto: Seleccionar la oferta y contratista para suscribir contrato de prestación de servicios con el propósito de: **"BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL ADULTO MAYOR "LA EDAD DE ORO" EN EL CENTRO VIDA Y EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ."** el cual se desarrollara en el municipio de Campohermoso.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será **CINCO (5) MESES** contados desde la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Campohermoso.

El valor total del contrato es de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 93.000.000,0) incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 del 16 de julio de 2020.

Código	Descripción	Valor
2371040301	(N) centro vida 70%	\$ 60.332.761,0
2392020201	(N) centro de bienestar adulto mayor 70%	\$ 32.667.239,0

2.10 ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES				

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	12 de 31		

1.01	ACOMPANIAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE TERAPIAS INDIVIDUALES, ASÍ COMO PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y CONVENCIONALES. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL RESCATANDO EL PROTAGONISMO DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES Y COMO UN MEDIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA. CUANDO SEA NECESARIO, LAS PERSONAS MAYORES SERÁN REMITIDAS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.	MES	5	\$ 2,550,000.0	\$ 12,750,000.0
1.02	AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA TRABAJAR EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, TOMA DE SIGNOS VITALES, ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.	MES	5	\$ 1,750,000.0	\$ 8,750,000.0
1.03	PROFESIONAL NUTRICIONISTA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR, CHARLAS EDUCATIVAS PROMOVIENDO HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.	MES	1	\$ 2,200,000.0	\$ 2,200,000.0
1.04	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA ORGANIZAR, DIRIGIR, ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O RECREATIVAS MEDIANTE ACTIVIDADES COMO AERÓBICOS, YOGA, ZUMBA, GIMNASIA PASIVA ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR DISMINUCIÓN DE LIMITACIONES FÍSICAS Y ALTERACIONES PROPIAS DEL ENVEJECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.	MES	5	\$ 2,300,000.0	\$ 11,500,000.0
1.05	ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL, COMPUESTO POR: LÁCTEO O BEBIDA NATURAL 250 ML + CARBOHIDRATO 90 GR + FRUTA.	UND.	400	\$ 2,500.0	\$ 1,000,000.0
2	SERVICIO DE TRANSPORTE				
2.01	GARANTIZAR DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ENCARGADO EN REALIZAR LOS ENCUENTROS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO.	DÍA	100	\$ 168,000.0	\$ 16,800,000.0
3	COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO				
3.01	LOMITO DE ATÚN EN LATA X 160 G.	UND.	1	\$ 4,400.0	\$ 4,400.0
3.02	LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA O DESCREMADA 800 GR	UND.	1	\$ 17,500.0	\$ 17,500.0
3.03	ARENA DE MAÍZ BLANCO X 1 LIBRA	UND.	1	\$ 1,808.00	\$ 1,808.0
3.04	AVENA EN HOJUELAS X 1 KG	UND.	1	\$ 7,000.0	\$ 7,000.0
3.05	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE FRASCO DE 500 ML	UND.	1	\$ 3,842.0	\$ 3,842.0
3.06	ARROZ SUELTO-BLANCO X 1 KG	UND.	1	\$ 5,085.0	\$ 5,085.0
3.07	ESPAGUETI X 250 G	UND.	1	\$ 1,356.0	\$ 1,356.0
3.08	PANELA CUADRADA X 500G	UND.	1	\$ 2,250.0	\$ 2,250.0
3.09	LENTEJA SECAS X LIBRA	UND.	1	\$ 3,500.0	\$ 3,500.0
3.10	HUEVOS DE GALLINA	UND.	1	\$ 340.0	\$ 340.0
3.11	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA PARA CONSUMO HUMANO X 1 KG	UND.	1	\$ 1,582.0	\$ 1,582.0
3.12	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 1/4 LIBRA	UND.	1	\$ 2,600.0	\$ 2,600.0
3.13	GALLETAS TIPO LECHE, PESO NETO 321 G	UND.	1	\$ 2,600.0	\$ 2,600.0
3.14	KITS DE ASEO: KIT COMPUESTO POR: JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125GR, DESODORANTE 50GR, TALCO 300 GR, CEPILLO DE DIENTES O JABÓN EN BARRA PARA ROPA, CREMA DENTAL 75 CC, 3 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO BLANCO DOBLE HOJA 30 M, CUCHILLA DE AFEITAR DOBLE HOJA, SHAMPOO 275 ML, ALCOHOL TARRO EN SPRAY 200ML. (SE ENTREGARÁ UN KIT DE ASEO MENSUAL)	UND.	1	\$ 40,330.0	\$ 40,330.0
BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO:					\$ 40,000,000.00

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	13 de 31		

VALOR TOTAL ÍTEM 1-4				\$ 93,000,000.00
----------------------	--	--	--	------------------

Nota 1: El complemento nutricional y kit de aseo se entregara de acuerdo a la necesidad propia de cada uno de los beneficiarios con fundamento en la minuta establecida por el profesional en nutrición propuesto por el oferente adjudicatario, para lo cual se establece un monto máximo de CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$100.000,0) Para cada uno de los ochenta (80) beneficiarios del proceso, los beneficiarios serán concertados con el supervisor del convenio, complemento nutricional que busca garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico, carbohidratos y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para mantener buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor.

Nota 2: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio de Campohermoso podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

2.11 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato así: El municipio pagará el aporte mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el rector de la institución educativa, y el Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del convenio. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio, , una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

PARÁGRAFO UNO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.12 VIGENCIA FUTURAS APROBADAS

La necesidad de contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en el año 2020, Atendiendo al término previsto para la ejecución no se hace necesario obtener autorización para ejecución de presupuesto en la siguiente vigencia 2021.

3. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indica Colombia Compra Eficiente para el efecto.

3.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	14 de 31		

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtir por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o se subsanen aspectos relacionados con la evaluación. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma señalado en el numeral 9 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

3.1.2 COMPONENTE JURÍDICO

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

- a. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexo.
- b. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c. Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092, de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- d. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
 - I. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
 - II. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir.
- e. Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- f. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	15 de 31		

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

- g. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- i. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- j. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- k. Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.
- l. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- m. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- n. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por el órgano competente, el cual debe estar vigente.
- o. El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
- p. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

3.1.3 COMPONENTE TÉCNICO

Para el vehículo que va a prestar el servicio deben presentar dentro de la propuesta los siguientes requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte:

- a. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- b. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos, Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.
- c. Pólizas de Responsabilidad Civil extra-contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.
- d. Licencia de tránsito del automotor.
- e. Certificación de la revisión general en un Centro de Diagnóstico, y de gases durante los seis (6) últimos meses, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.
- f. Cedula de ciudadanía del conductor.
- g. Pago de aportes a seguridad social del conductor del vehículo.
- h. Mantener en perfectas condiciones técnico mecánicas los vehículos (llantas, luces, frenos, vidrios).

3.1.4 COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de un (1) contrato asociado con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple la puesta en marcha y funcionamiento de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor, suscritos y liquidados, donde el valor del contrato aportado para acreditar la experiencia debe igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	16 de 31		

- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

3.1.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

Nutricionista	Experiencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Experiencia específica: presentar certificaciones de elaboración y seguimiento de intervención dietética para grupos de enfermos específicos, seguimiento nutricional y dietético del paciente trabajo con población vulnerable.
Licenciado en Educación física	Experiencia general: mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Tener Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable, (adulto mayor) especialista en lúdica deportiva de un año de trabajo.
Auxiliar de Enfermería	Experiencia general: mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo un (1) año de trabajo.
Auxiliar de apoyo cuidado personal	Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo doce (12) meses. El trabajo relacionado en las certificaciones debe ser de servicios de cuidado personal.

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, para las profesiones establecidas por la Ley.
- Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- Diplomas o actas de grado.
- Certificación o contratos para soportar la experiencia.
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual,
- Hoja de Vida.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Alcaldía, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones. El no cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

El oferente seleccionado deberá exigirle a los profesionales aprobados, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARP. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor.

3.1.6 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	17 de 31		

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Campohermoso, utilizará la siguiente fórmula:

$EFICACIA = (\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año}) / (\text{Total contribuciones del sector privado en el año})$

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

3.1.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Miraflores, utilizará la siguiente fórmula:

$EFICIENCIA = (\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}) / (\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.})$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continúa en el proceso de selección

3.1.8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2018, cuyos activos no deberán ser inferiores al 10% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	Mayor o Igual	20.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	Menor o Igual	0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE (RCI)	Mayor o Igual	5.00
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RP)	Mayor o Igual	0.15
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RA)	Mayor o Igual	0.15

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	18 de 31		

De conformidad con el párrafo primero, del artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)" (La subraya no es del texto); al numeral 6º, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"; igualmente, a lo dispuesto en el numeral 7º, ibídem, que consagra: "(...) De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto). Y bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, el Municipio de Campohermoso, durante el término de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Campohermoso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la fecha de adjudicación del contrato para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta. La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtir por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados en la parte inferior derecha, sin tachaduras ni borrones. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales, no se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por fax o por correo físico o electrónico.

En caso que luego de corrido el término para subsanar, alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta, la propuesta será rechazada por el Municipio.

4. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
APOYO A PERSONAL LOCAL	20 PUNTOS
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	20 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	19 de 31		

4.1 APOYO A PERSONAL LOCAL (20 PUNTOS)

El municipio asignará 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará la mayor cantidad de servicios personales residente del municipio de Campohermoso. Para ser acreedor de estos puntos, de cada posible trabajador que se vinculara de forma directa a la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Campohermoso - carta de compromiso suscrita por cada persona a vincular, y sus documentos y antecedentes que acrediten su perfil profesional (Cuando aplique).

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 20 los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo a más de 2 personas	20
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 1 persona.	10

4.2 CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Director de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar alguna de las profesiones que a continuación se relacionan: a. La profesión de Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero industrial o Administrador Publico, nutricionista, b. Experiencia General de mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de graduación como profesional c. Experiencia específica: acreditar haber prestado servicios de mínimo dos años como operador de programas de atención al adulto mayor.	40

4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (20 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si la ESAL acredita experiencia adicional con tres (3) contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la puesta en marcha y/o funcionamiento y/o prestación de servicios para la atención integral de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor con entidades y cuyo presupuesto o gasto de ejecución acumulado sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	20
Si la ESAL acredita experiencia adicional con tres (3) contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la puesta en marcha y/o funcionamiento y/o prestación de servicios para la atención integral de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor con entidades y cuyo presupuesto o gasto de ejecución acumulado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	10

4.4 OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	20 de 31		

- Disposición de más personas que acompañen la logística del desarrollo del convenio.
- Las demás que la ESAL considere viables y necesarias.

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

4.5 ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (9 PUNTOS)

Se evaluará y asignará nueve (9) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga de calificación 9 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará 5 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará cero puntos.

4.6 APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 5 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este subfactor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	21 de 31		

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito. Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Alcaldía de Campohermoso, se le calificará para este subfactor con cero (0) puntos. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable. Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este subfactor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

EL Municipio después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, adjudicará el contrato, aplicando en su orden los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013, se entiende por empate cuando el puntaje total de dos o más proponentes sea igual numéricamente, tomando en cuenta los dos (2) primeros decimales que resulten por aproximación de la hoja de cálculo.

4.8 OFERTA ÚNICA.

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

4.9 ADJUDICACIÓN

EL Municipio previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el numeral 9, "Cronograma y tramite del Proceso" para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a 6 días del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	22 de 31		

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

4.10 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.11 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones
- Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso

5. OFERTA

5.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma. La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indica Colombia Compra Eficiente para el efecto.

5.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta económica y técnica teniendo en cuenta la información descrita en el numeral 4, de los criterios de evaluación así como considerar y ponderar los costos de equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios de los diferentes ítems.

El costo de todos los acarreos de los materiales o insumos utilizados en la construcción o fabricación de cualquier ítem, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de obra de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se constituirán para los amparos exigidos en el presente proceso de selección.

5.3 VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Municipio de Campohermoso estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	23 de 31		

evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.4 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

5.5 INFORMACIÓN INEXACTA

El Ente Territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación Pública, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

6. RIESGOS, GARANTÍAS E IMPUESTOS

6.1 RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos Riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son los establecidos en el documento adicional, Análisis del Sector, Numeral 11 denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

6.2 MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	24 de 31		

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio	10% Del contrato	La del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% Del contrato	La del convenio y 4 meses más.
Salarios prestaciones e indemnizaciones	5% Del contrato	La del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	La del convenio.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el Convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías, el Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del Convenio y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el Convenio, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CATACIÓN

Si por alguna circunstancia las compañías aseguradoras no le emiten a la Entidad sin ánimo de lucro las pólizas solicitadas por administración municipal, el proponente deberá suscribir un título valor Letra de cambio o Pagare a nombre de la Alcaldía Municipal de Campohermoso así:

- Título valor letra o pagare que garantice el cumplimiento del convenio en un equivalente al 10% del valor de los aportes de la alcaldía municipal de Campohermoso para el desarrollo del convenio y cuatro meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice el 100% del valor a término de anticipo y por el tiempo del contrato y seis meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y tres años más.
- Título valor letra o pagare deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

6.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	25 de 31		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Retención en la fuente	Según normatividad vigente
Estampilla pro cultura	1.0%
Estampilla pro adulto mayor	4.0%
Industria y comercio	1.0%
Pagos al sistema de seguridad social integral	

7. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio, quien realizará las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico para lo cual deberá cumplir las siguientes actividades mínimas:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

Para el presente proceso el Comité de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios, para responder observaciones a la invitación, y responder las aclaraciones al mismo, este comité también será el encargado de Evaluar y Verificar los Requisitos Habilitantes, oferta económica y documentos de puntuación estará integrado por los funcionarios que se relacionan en el cuadro siguiente:

Nombre	Cargo
Ing. Fredy Alexander Dueñas Aguirre	Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ing. Jonathan Alejandro Martínez Cruz	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

8.2 LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	26 de 31		

- k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- n. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

8.3 LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista, cada una de las actividades se desarrollarán en la vivienda de cada beneficiario, esto en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país a causa del virus COVID-19.
- b. Establecer e implementar el protocolo de seguridad COVID – 19 para el desarrollo de las actividades propias del contrato, con el fin de prevenir la expansión de la pandemia y cumplir con lo establecido por la secretaria de salud de Boyacá.
- c. Realizar revisión médica previa a la participación en el programa de actividad física, toda vez que debe ser considerada la posibilidad de que un proceso de enfermedad esté presente de forma activa o latente. Definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales y/o grupales de las personas mayores beneficiarias, especifique la propuesta de diseño de las sesiones y sus fases.
- d. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar las actividades.
- e. Garantizar, responder y entregar los elementos relacionados en el ítem especificaciones técnicas, nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compraventa.
- f. Garantizar el buen estado de los elementos objeto de compra.
- g. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
- h. Traer los elementos objeto de la presente convocatoria a las instalaciones del Almacén para su ingreso previa certificación de recibo a satisfacción.
- i. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas de la administración Municipal.
- j. Los productos deben ser de óptima calidad y originales de marca.
- k. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses.
- l. Llevar un registro de las cada una de las actividades realizadas las cual deberá ser aprobada por el supervisor.
- m. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- n. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- o. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
- p. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- q. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- r. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
- s. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
- t. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado entre las partes.

8.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	27 de 31		

- a. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
- b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
- g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.5 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el mismo objeto. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.
- Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa y/o parcial, o no se pueda determinar claramente su valor.
- Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido para subsanar, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
- Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
- Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
- Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
- Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) que le permita ejecutar la actividad.
- El no haber sido habilitado en alguno de los componentes de habilitación mínimos.
- Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- Si al revisar las operaciones relacionadas en los Anexos 1A se evidencian errores en el diligenciamiento y/o cálculo matemático.
- Tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- Tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y la presente Invitación Pública.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.

8.6 ADENDAS

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	28 de 31		

La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, cuando lo considere necesario. La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

8.7 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término establecido en el cronograma numeral 9. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a éste Pliego de Condiciones.

8.8 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.9 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del municipio.

8.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de: Invitación Pública Estudios Previos	22 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite de presentación de Observaciones a la Invitación Pública	Hasta: 22 de julio de 2020 5:00 P.M.	Al correo obras@campohermoso-boyaca.gov.co y/o en la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta y publicación a las observaciones realizadas a la invitación Pública y expedición de adendas.	22 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de recepción de ofertas	Desde: 22 de julio de 2020 a las 10:00 A.M. Hasta: 24 de julio de 2020 a las 10:00 A.M.	Mediante la Pagina Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	29 de 31		

Verificación de documentos habilitantes y oferta económica.	24 de julio de 2020	Mediante la Pagina Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Publicación del Informe de verificación de documentos habilitantes y oferta económica.	24 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de verificación y plazo para subsanar documentos habilitantes.	27 de julio de 2020 hasta las 5:00 P.M.	Al correo obras@campohermoso-boyaca.gov.co y/o en la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al informe de verificación y publicación de respuestas a las observaciones.	27 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación final	27 de julio de 2020	Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación final.	28 de julio de 2020 hasta las 5:00 P.M.	Al correo obras@campohermoso-boyaca.gov.co y/o en la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación final.	28 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación y/o declaratoria desierto del proceso.	29 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del Contrato	29 de julio de 2020	En la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se publicara en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota 1: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a la oficina de la secretaria de Obras y Servicios Públicos, ubicada en la carrera 5 No. 2-23, Piso 2, Palacio Municipal – Campohermoso - Boyacá. Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas personalmente y por escrito y radicarse en la dirección arriba mencionada; solo las aclaraciones y/u observaciones podrán ser enviadas al correo electrónico obras@campohermoso-boyaca.gov.co. Para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación, de no cumplirse con los requerimientos dispuestos anteriormente, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.

(*) Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la invitación.


JAIME YESID RODRÍGUEZ ROMERO
 ALCALDE MUNICIPAL

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	30 de 31		

ANEXO 1A PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES				
1.01	ACOMPANIAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE TERAPIAS INDIVIDUALES, ASÍ COMO PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y CONVENCIONALES. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL RESCATANDO EL PROTAGONISMO DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES Y COMO UN MEDIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA. CUANDO SEA NECESARIO, LAS PERSONAS MAYORES SERÁN REMITIDAS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.	MES	5		
1.02	AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA TRABAJAR EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, TOMA DE SIGNOS VITALES, ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.	MES	5		
1.03	PROFESIONAL NUTRICIONISTA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR, CHARLAS EDUCATIVAS PROMOVRIENDO HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.	MES	1		
1.04	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA ORGANIZAR, DIRIGIR, ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O RECREATIVAS MEDIANTE ACTIVIDADES COMO AERÓBICOS, YOGA, ZUMBA, GIMNASIA PASIVA ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR DISMINUCIÓN DE LIMITACIONES FÍSICAS Y ALTERACIONES PROPIAS DEL ENVEJECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.	MES	5		
1.05	ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL, COMPUESTO POR: LÁCTEO O BEBIDA NATURAL 250 ML + CARBOHIDRATO 90 GR + FRUTA.	UND.	400		
2	SERVICIO DE TRANSPORTE				
2.01	GARANTIZAR DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ENCARGADO EN REALIZAR LOS ENCUENTROS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO.	DÍA	100		
3	COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO				
3.01	LOMITO DE ATÚN EN LATA X 160 G.	UND.	1		
3.02	LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA O DESCREMADA 800 GR	UND.	1		
3.03	ARENA DE MAÍZ BLANCO X 1 LIBRA	UND.	1		
3.04	AVENA EN HOJUELAS X 1 KG	UND.	1		
3.05	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE FRASCO DE 500 ML	UND.	1		
3.06	ARROZ SUELTO-BLANCO X 1 KG	UND.	1		
3.07	ESPAGUETI X 250 G	UND.	1		
3.08	PANELA CUADRADA X 500G	UND.	1		
3.09	LENTEJA SECAS X LIBRA	UND.	1		
3.10	HUEVOS DE GALLINA	UND.	1		
3.11	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA PARA CONSUMO HUMANO X 1 KG	UND.	1		
3.12	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 1/4 LIBRA	UND.	1		
3.13	GALLETAS TIPO LECHE, PESO NETO 321 G	UND.	1		

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	31 de 31		

3.14	KITS DE ASEO: KIT COMPUESTO POR: JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125GR, DESODORANTE 50GR, TALCO 300 GR, CEPILLO DE DIENTES O JABÓN EN BARRA PARA ROPA, CREMA DENTAL 75 CC, 3 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO BLANCO DOBLE HOJA 30 M, CUCHILLA DE AFEITAR DOBLE HOJA, SHAMPOO 275 ML, ALCOHOL TARRO EN SPRAY 200ML. (SE ENTREGARÁ UN KIT DE ASEO MENSUAL)	UND.	1		
BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO:					
VALOR TOTAL ÍTEM 1-4					

VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS
DATOS PERSONALES Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL